

PREGUNTAS FRECUENTES
ENVIO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES
FINANCIERAS OBLIGADAS, UTILIZANDO EL SERVICIO FATCA
DE LA DIAN

2016

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO	3
2. ANTECEDENTES	3
3. PREGUNTAS FRECUENTES	3
1) ¿Qué valor debo colocar en el DocRefId?.....	4
2) Para el caso de las personas jurídicas, ¿el Birthdate hace referencia a la fecha de constitución de la empresa?	5
3) ¿Qué cambios tiene el esquema de la DIAN con respecto al esquema original del IRS?	5
4) Cómo reporto la información de un AccountHolder, del cual no poseo el TIN?.....	5
5) ¿Cómo puedo presentar una fecha de nacimiento en lugar de un TIN para un Cuentahabiente de EE.UU?	6
6) ¿Cómo reporto la información de una Entidad que es cuentahabiente?	7
7) ¿Qué información tiene que ir en el campo “AcctHolderType”?	7
8) Respecto al SubstantialOwner: ¿aquí va la información del accionista de Estados Unidos?, si este no aplica, ¿se deja la etiqueta en blanco o no se incluye la etiqueta?	7
9) ¿Cómo se debe incluir el elemento Payment en el reporte FATCA para el año 2015?	7
10) Si reporto el saldo de la cuenta ¿debo reportar también el valor de los intereses causados?.....	8

1. PROPÓSITO

Registrar las preguntas frecuentes y suministrar algunas aclaraciones respecto a la utilización del Servicio FATCA de la DIAN que está disponible para que las Instituciones Financieras de Colombia Sujetas a Reportar (en adelante FI), presenten la información de Intercambio Automático, respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA) (en adelante, información FATCA).

Esta versión 2016 es complementaria a la información disponible en la “Guía para el envío de Información por parte de las Instituciones Financieras Obligadas utilizando el servicio FATCA de la DIAN”, así como a los documentos de preguntas frecuentes publicados en el sitio web de la DIAN, durante el año 2015.

En esta versión se incluyen únicamente referencias a temas nuevos y a aquellos que han presentado mayor inquietud en las FI, para el cumplimiento de enviar la información con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015.

2. ANTECEDENTES

Desde mediados del año 2015, se habilitó el servicio FATCA dentro de los servicios informáticos de la DIAN, de tal manera que las FI, pudieran presentar la información FATCA mediante el cargue de archivos XML.

El servicio ha estado disponible de manera permanente y luego de cumplidos los plazos definidos en la Resolución 060 de 2015, ha estado habilitado para el envío de las correcciones que algunas de las FI realizaron.

De otra parte, el servicio se ajustó al cambio del elemento DocRefId que se implementó a principios del año 2016 y se oficializó a través de la Resolución 003 del 8 de enero del mismo año.

3. PREGUNTAS FRECUENTES

1) ¿Presenta cambios el cargue de archivos, frente al proceso del año anterior?

El proceso de firma y cargue de archivos es fundamentalmente el mismo. Sin embargo, es importante tener en cuenta al momento de ingresar al servicio:

¿Qué valor debo colocar en el DocRefId?

El formato del DocRefId a partir de enero de 2016, es:

<GIIN><signo punto><Valor>

- La primera parte <GIIN> es el GIIN de la Institución Financiera Reportante.
- La segunda parte es el signo punto (.)
- La tercera parte <Valor> es un valor único en el tiempo para cada registro de la Institución Financiera Reportante.

Este elemento deberá contener como mínimo 21 caracteres y como máximo 200 caracteres.

NOTA: Con el fin de no tener errores por duplicación del DocRefId en envíos posteriores y para facilitar el control del mismo, se recomienda que la segunda parte del formato que hace relación al “Valor”, tenga la siguiente estructura:

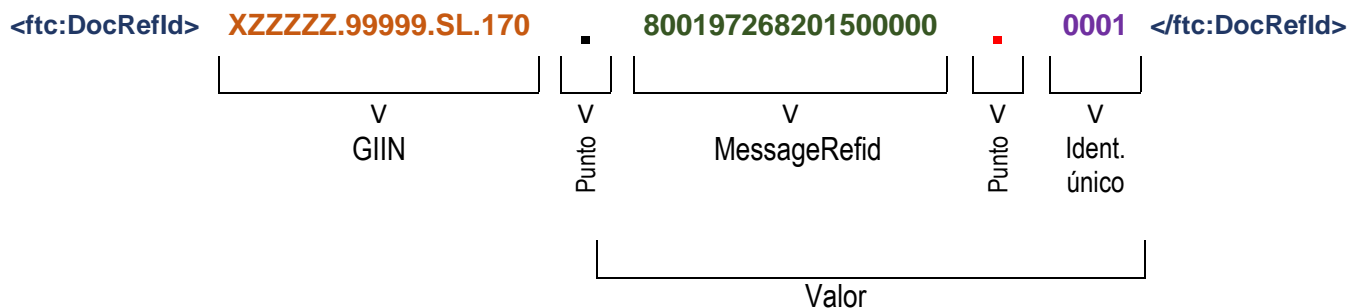
<MessageRefId> <signo punto > <identificador único dentro del reporte>.

De esta manera al ser único el MessageRefId , se garantiza que el DocRefId no se repita en el futuro.

El formato total recomendado para el DocRefId, sería:

<GIIN><signo punto><MessageRefId><signo punto><Id único>

Ejemplo:



NOTA: Para cada elemento reportado, este número de DocRefId no se debe repetir. En caso que se repita se genera un error por duplicación de llave.

2) Para el caso de las personas jurídicas, ¿el BirthDate hace referencia a la fecha de constitución de la empresa?

No, para las personas jurídicas no se solicita la fecha de nacimiento (BirthDate). Los datos de las personas jurídicas se diligencian en el elemento OrganisationPartyType que no tiene fecha de nacimiento.

3) ¿Qué cambios tiene el esquema de la DIAN con respecto al esquema original del IRS?

Los cambios son los siguientes:

- a. El requerimiento del atributo “versión” pasó a ser Validación y se restringió la entrada al valor “1.1”.
- b. El requerimiento del elemento “SendingCompanyIN” pasó a ser Validación.
- c. Se restringió la entrada del elemento “TransmittingCountry” al valor “CO”.
- d. Se restringió la entrada del elemento “ReceivingCountry” al valor “US”.
- e. El tipo de dato del elemento MessageRefID pasó a ser entero (xsd:positiveInteger) y el tamaño máximo de dígitos permitidos es 20.
- f. El tipo de dato del elemento CorrMessageRefID pasó a ser entero (xsd:positiveInteger).
- g. El requerimiento del atributo “IssuedBy” pasó a ser Validación y se restringió la entrada al valor “US”.
- h. Se eliminó el elemento PoolReport del elemento ReportingGroup.
- i. Se restringió la entrada del atributo “CurrCode” al valor “COP”.
- j. Se eliminaron las entradas FATCA11, FATCA12, FATCA13 y FATCA14 (pruebas) del enumerador FatcaDocTypeIndic_EnumType.
- k. Se eliminó la entrada FATCA105 (Direct Reporting NFFE) del enumerador FatcaAcctHolderType_EnumType.

4) ¿Cómo reporto la información de un AccountHolder persona natural, del cual no poseo el TIN?

Para una cuenta preexistente, si no se dispone del TIN del cuentahabiente se debe diligenciar el elemento TIN con nueve ceros y adicionalmente se debe registrar la fecha de nacimiento.

Ejemplo:

```
<ftc:AccountHolder>
  <ftc:Individual>
    <sfa:ResCountryCode>CO</sfa:ResCountryCode>
    <sfa:TIN issuedBy="US">000000000</sfa:TIN>
  <sfa:Name>
    <sfa:PrecedingTitle/>
    <sfa:Title/>
    <sfa:FirstName>MMMMMMMMM</sfa:FirstName>
    <sfa:MiddleName/>
    <sfa:LastName>ZZZZZZZZZ</sfa:LastName>
    <sfa:GenerationIdentifier/>
    <sfa:Suffix/>
    <sfa:GeneralSuffix/>
  </sfa:Name>
  <sfa:Address>
    <sfa:CountryCode>CO</sfa:CountryCode>
    <sfa:AddressFree>CR 9 BIS # 999 - 120 APTO. 1520 CHICO
  </sfa:AddressFree>
  </sfa:Address>
  <sfa:BirthInfo>
    <sfa:BirthDate>1983-11-12</sfa:BirthDate>
  </sfa:BirthInfo>
</ftc:Individual>
</ftc:AccountHolder>
```

5) ¿Cómo puedo presentar una fecha de nacimiento en lugar de un TIN para un Cuentahabiente de EE.UU?

Por disposiciones del IGA Modelo 1, para las cuentas 2014 reportadas en el 2015, si no hay disponible un TIN de EE.UU. para un Account Holder (cuentahabiente) o un Substantial Owner (propietario sustancial) de EE.UU. se debe incluir la fecha de nacimiento en formato AAAA-MM-DD en el sub-elemento BirthInfo/BirthDate del elemento AccountHolder o SubstantialOwner, según el caso.

Cuando en lugar de un TIN se diligencie una fecha de nacimiento, las instituciones financieras deben además incluir una cadena de nueve ceros consecutivos ("000000000") en el sub-elemento TIN para el Account Holder o Substantial Owner, según el caso. Los campos TIN deben contener dígitos numéricos y no caracteres en blanco, de lo contrario, se recibirá el error "**TIN not populated**".

6) ¿Cómo reporto la información de una Entidad que es cuentahabiente?

Se utilizan los elementos `OrganisationPartyType` y se debe diligenciar la información del `AcctHolderType` y del `SubstantialOwner`

7) ¿Qué información tiene que ir en el campo “AcctHolderType”?

Este campo solamente se diligencia si el cuentahabiente es una entidad (`Organisation`) e identifica la condición de la persona participante en la Entidad titular de la cuenta.

Las entradas permitidas en el “AcctHolderType” son:

- FATCA101= FFI Propietaria Documentada con propietario(s) específico(s) de EE.UU. (owner documented FFI with specified US owner(s)).
- FATCA102= una EENF pasiva con propietario(s) sustancial(es) de EE.UU. o propietario(s) de EE.UU. que ejercen control (passive NFFE with substantial or controlling US owner(s)).
- FATCA103= FFI No participante.
- FATCA104= Persona Especificada de EE.UU.

Si el cliente es una persona jurídica nacional considerada como Entidad No Financiera Pasiva (de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Resolución 60 de 2015) y cuya persona controlante -Persona que ejerce el control- es una persona natural de Estados Unidos, el `AcctHolderType` es FATCA102.

8) Respecto al `SubstantialOwner`: ¿aquí debe incluirse la información del accionista de Estados Unidos?, si este no aplica, ¿se deja la etiqueta en blanco o no se incluye la etiqueta?

En `SubstantialOwner` se diligencia la información de la persona de EE.UU. que ejerce control. Este elemento siempre debe estar presente si el `AccountHolder` es una Entidad (“`Organisation`”).

9) ¿Cómo se debe incluir el elemento `Payment` en el reporte FATCA para el año 2015?

El elemento **Payment**, está compuesto por el `Type` y el `PaymentAmnt`.

El **Type**, de acuerdo con las particularidades del negocio puede ser:

FATCA501= Dividendos.
FATCA502= Intereses.
FATCA503= Ganancias brutas/Redenciones.
FATCA504= Otros

El **PaymentAmnt** registra el monto total de los tipos de pago relacionados anteriormente.

Si suponemos una cuenta que genera intereses y paga participación sobre el capital, el reporte sería el siguiente:

```
<ftc:Payment>  
  <ftc:Type>FATCA501</ftc:Type>  
  <ftc:PaymentAmntcurrCode="COP">430000000.00</ftc:PaymentAmnt>  
</ftc:Payment>  
<ftc:Payment>  
  <ftc:Type>FATCA502</ftc:Type>  
  <ftc:PaymentAmntcurrCode="COP">28500000.00</ftc:PaymentAmnt>  
</ftc:Payment>
```

10) Si reporto el saldo de la cuenta ¿debo reportar también el valor de los intereses causados?

Si, dependiendo del tipo de cuenta, se debe reportar tanto el saldo como el valor bruto total de los intereses generados.

Esta es una de las diferencias del reporte frente al archivo remitido el año anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5, de la Resolución 060 de 2015.

Mientras el saldo o valor de la cuenta se registra en el elemento <AccountBalance>, el valor de los intereses se registra en <Payment>.

11) Si una cuenta de una Entidad tiene diferentes SubstantialOwners ¿se reporta el valor de la cuenta de manera proporcional a la participación de cada socio?

No, el valor de la cuenta se reporta una sola vez en el elemento <AccountBalance> y no se discrimina por socio.

12) ¿Cómo debe interpretarse el término "importe bruto" establecido en el artículo 4 numeral 4.1. literal e) numeral 1? Por favor precisar si el monto bruto hace referencia al valor total de la operación sin descontar la comisión al cliente.

El término importe bruto al que hace referencia el Artículo 4 numeral 4.1 literal e) numeral (1), de la Resolución 060 de 2015, debe entenderse como el valor total de la operación sin descontar ninguna comisión.

13) ¿Cuáles montos o dineros recibidos por los clientes en virtud de los productos ofrecidos por las Instituciones Financieras, deben ser reportados según el numeral g) del artículo 4 de la Resolución 060 de 2015?

Partiendo de la aclaración de que las particularidades del negocio, de los productos y compromisos que tienen las Instituciones Financieras con sus clientes, son de su manejo exclusivo, la DIAN no puede entrar a establecer “cuales montos o dineros recibidos por los clientes” deben ser reportados. Lo establecido en el literal g) del artículo 4 de la Resolución 0060 del 12 de junio de 2015, señala que se deberá informar el monto bruto total pagado o acreditado al cuentahabiente incluyendo el valor total de cualquier pago por redenciones realizadas durante el año calendario de reporte.

Para el reporte de estos valores, las Instituciones Financieras de Colombia Sujetas a reportar disponen de dos elementos dentro del esquema XSD adoptado; a saber:

El <AccountBalance>, para los saldos de las cuentas o su equivalente funcional a la fecha de reporte y

El <Payment> (que pueden ser varios) para reportar los montos brutos pagados o acreditados o el valor total de cualquier pago por redención realizado.

El anexo III de la citada resolución en su página 14, detalla a manera de ejemplo algunos de los pagos que se pueden incluir para diferentes tipos de productos, así como las cuatro tipologías o clasificaciones que se pueden dar a los mismos.

14) ¿Cómo debe entenderse el número de cuenta o su equivalente funcional para productos que no tienen explícito este número?

El número de cuenta o su equivalente funcional para cualquier producto debe entenderse de manera general como el identificador único que tiene la Institución Financiera para distinguir de manera detallada el producto, obligación o compromiso que tiene con sus clientes, así como los saldos o valores acreditados o pagados a los mismos. En el esquema, el elemento correspondiente a la identificación de la cuenta no tiene ninguna restricción y admite caracteres alfanuméricos, permitiendo registrar cualquier estándar o nemotecnia que utilice la Institución Financiera para este fin.